

**JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD REGULADORA
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 003-2008

A LAS DOCE HORAS TREINTA MINUTOS DEL 16 DE ENERO DE 2008

SAN JOSÉ, COSTA RICA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO TRES

Celebrada por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, en su salón de sesiones, a las doce horas treinta minutos del dieciséis de enero de dos mil ocho, que preside el señor Fernando Herrero Acosta, Asisten los Directores señores Jorge Cornick Montero, Adolfo Rodríguez Herrera, y Marta María Vinocour Fornieri. Asiste también el Gerente General, señor Rodolfo González Blanco.

Ausente: Pamela Sittenfeld Hernández.

Se encuentran también presentes los señores: Luis Fernando Sequeira Solís, Auditor Interno; el señor Robert Thomas Harvey, Asesor Legal, de Junta Directiva; la señora Xinia Herrera Durán, Asesora Económica de Junta Directiva y la señorita Deisha Broomfield Thompson, Secretaria de Junta Directiva.

**ARTÍCULO 1
LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS**

El señor Fernando Herrero Acosta somete a conocimiento de los señores Miembros de Junta Directiva para su aprobación las siguientes actas:

Sesión extraordinaria 001-2008 celebrada 7 de enero de 2007
Sesión ordinaria 002-2007 celebrada el 7 de enero de 2007

En discusión el acta de la sesión extraordinaria 001-2008

Se aprueba por los miembros de Junta Directiva.

ACUERDO 001-003-2008

Aprobar el acta de la sesión extraordinaria 001-2008, celebrada el 7 de enero de 2008.

En discusión el acta de la sesión ordinaria 002-2008

Recurso de Revisión

El señor Fernando Herrero Acosta somete a conocimiento de la Junta Directiva para su aprobación el acta de la sesión ordinaria 002-2008, celebrada el 7 de enero de 2008.

A su vez presenta recurso de revisión al acuerdo 009-002-2008, el señor Herrero Acosta manifiesta, su duda en cuanto a la autorización para extender la capacidad de generación de Ingenio Taboga, S. A., otorgada por acuerdo 009-002-2008, artículo 4, inciso c) que dice, "Autorizar el incremento de la capacidad solicitada por Ingenio Taboga, S. A. de tal forma que se aumente su capacidad de generación actual de venta al Instituto Costarricense de Electricidad de 7MW A 18,86 MW.". Lo anterior por cuanto, mediante acuerdo 003-048-2007 se autoriza a todos los generadores a aumentar el límite de capacidad hasta los 20 megavatios, por lo tanto no sería necesario un nuevo acuerdo, autorizando en forma individual a Ingenio Taboga, S. A. el aumento de su capacidad.

El señor Herrero Acosta, considera conveniente modificar el acuerdo en el sentido de comunicar a Ingenio Taboga, S. A. que su solicitud no es procedente, en virtud de lo resuelto

16 DE ENERO DE 2008

SESIÓN ORDINARIA N° 003-2008

por acuerdo 003-048-2007, e indicarles que en adelante no requieren autorización de la Autoridad Reguladora para ampliar su capacidad de generación siempre y cuando no sobrepase los 20 megavatios.

Luego de deliberar y considerando los antecedentes expuestos por el Regulador General, la Junta Directiva por votación unánime resuelve:

ACUERDO 002-003-2008

Acoger el recurso de revisión interpuesto por el señor Fernando Herrero Acosta, al artículo 4, de la sesión ordinaria 002-2008, Acuerdo 009-2008, celebrada el 7 de enero de 2008.

ACUERDO FIRME.

ACUERDO 003-003-2008

- a) Modificar el acuerdo 009-002-2008, de la sesión ordinaria 002-2008, en el sentido de comunicar a la empresa Ingenio Taboga, S. A. que su solicitud de ampliación no es necesaria, en virtud de lo resuelto por acuerdo 003-048-2007, de la sesión ordinaria 048-2007, e indicarles que en adelante no requieren autorización de la Autoridad Reguladora para ampliar su capacidad de generación siempre y cuando no sobrepase los 20 megavatios.
- b) Comunicar a la Dirección de Servicios de Energía y a la Secretaría de Junta Directiva para que tomen nota de que en adelante no se remitan a la Junta Directiva asuntos como el planteado por Ingenio Taboga, S. A.
- c) Aprobar con las modificaciones de la Junta Directiva el acta de la sesión ordinaria 002-2008, celebrada el 7 de enero de 2008.

ACUERDO FIRME

**ARTÍCULO 2
DISCUSIÓN POLÍTICA**

a) REGULACIÓN GENERACIÓN PRIVADA DE ELECTRICIDAD

El señor Fernando Herrero Acosta somete a discusión de la Junta Directiva las distintas propuestas que están siendo analizadas por su despacho para modificar la metodología de fijación de precios y regulación de los generadores privados de energía eléctrica. La idea principal es fijar un precio y que este se aproxime al costo de oportunidad a largo plazo.

Para lo cual la institución se encuentra analizando distintos modelos que estimulen el crecimiento y la diversificación de las fuentes de generación eléctrica en el país. Para lo anterior y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 36 de la Ley 7593, se han sometido a audiencia las siguientes propuestas:

Opción 1:

Propone establecer un modelo de precio tope para la compra-venta de energía eléctrica proveniente de fuentes de energía renovables en el SNI que sea de aplicación general (excepto para la tarifa de venta del Sistema de Generación del ICE a las empresas eléctricas distribuidoras, que ya tiene una metodología tarifaria establecida) y que sea consistente con el principio de servicio al costo y con los lineamientos regulatorios emitidos.

Este modelo consiste en fijar un precio tope para la compra-venta de energía eléctrica proveniente de fuentes de energía renovables en el SNI, que será el máximo nivel tarifario que corresponderá al costo de la energía renovable del último proyecto puesto en operación según el plan de expansión oficial del ICE, validado por la Autoridad Reguladora.

Este precio tope también aplica como referencia del costo máximo a reconocer a las empresas eléctricas distribuidoras por la generación de sus propias plantas que usen energías renovables.

Dicho nivel tarifario se ajustará a la estructura tarifaria vigente para la venta de energía eléctrica del ICE a las empresas distribuidoras de electricidad, de manera que dé una señal consistente con la forma en que el SNI requiere la incorporación de la generación de electricidad en cada temporada y banda horaria, así como la asignación vigente de costos para el pago de la energía y la potencia.

Opción 2:

Establecer un modelo de precio tope para la compra-venta de energía eléctrica proveniente de fuentes de energía renovables en el SNI que sea de aplicación general (excepto para la tarifa de venta del Sistema de Generación del ICE a las empresas eléctricas distribuidoras, que ya tiene una metodología tarifaria establecida) y que sea consistente con el principio de servicio al costo y con los lineamientos regulatorios emitidos.

Se propone establecer un tope al precio de compra venta de energía renovable por parte de todos los posibles actores en el mercado, que se calculará según la fuente utilizada, de acuerdo con un modelo promedio de la industria específica (empresa promedio).

Esta alternativa implica diferenciar las tarifas de compra venta de energía según la fuente o el recurso utilizado y el tamaño de la planta, incluyendo un factor de corrección que valore la antigüedad de la planta. En este caso la tarifa podría tener un componente fijo, asociado con las instalaciones (planta de generación) y un componente variable, asociado con los costos de operación o explotación.

Este criterio es consistente con lo establecido en el artículo 31 de la Ley # 7593, cuando establece que *“para fijar precios, tarifas y tasas de los servicios públicos, la Autoridad Reguladora tomará en cuenta las estructuras productivas modelo para cada servicio público, según el desarrollo del conocimiento, la tecnología, las posibilidades del servicio, la actividad de que se trate y el tamaño de las empresas prestatarias”* (destacados no son del original) ; pues se trata de establecer topes tarifarios según estructuras productivas (modelos) y tecnología de producción (hidro, eólico, biomasa, etc.).

Este precio tope, es común para todas las empresas eléctricas y también aplica como referencia del costo máximo a reconocer a las empresas eléctricas distribuidoras por la generación de sus propias plantas que usen energías renovables.

Dicho nivel tarifario se ajustará a la estructura tarifaria vigente para la venta de energía eléctrica del ICE a las empresas distribuidoras de electricidad, de manera que dé una señal consistente con la forma en que el SNI requiere la incorporación de la generación de electricidad en cada temporada y banda horaria, así como la asignación vigente de costos para el pago de la energía y la potencia.

En el caso concreto de la producción eléctrica de los ingenios (biomasa, bagazo), para los cuales el ICE estaría dispuesto a comprar toda la energía de fuentes renovables que se le ofrezca por parte de los ingenios, dadas las ventajas de esta fuente (plenamente complementaria con la hidro y mucho más barata que la térmica) y que no hace falta una licitación o concurso (dado que el sistema puede absorber toda la energía generada por esta fuente), el precio de referencia se calculará a partir de una empresa modelo (promedio), recurriendo a la información de las empresas con proyectos actuales o futuros.

Opción 3:

Se propone establecer un modelo de precio tope para la compra-venta de energía eléctrica proveniente de fuentes de energía renovables en el SNI que sea de aplicación general (excepto para la tarifa de venta del Sistema de Generación del ICE a las empresas eléctricas distribuidoras, que ya tiene una metodología tarifaria establecida) y que sea consistente con el principio de servicio al costo y con los lineamientos regulatorios emitidos.

El precio tope a reconocer por la compra-venta de energía eléctrica y como referencia de costo para la generación propia de las empresas distribuidoras, es el costo contable promedio de generación del ICE, según el último estudio tarifario aprobado por la Autoridad Reguladora, sin tomar en cuenta los costos asociados con la generación térmica; y ajustando los costos resultantes de acuerdo con un factor calculado de acuerdo con la vida útil de las plantas que componen el parque de generación del ICE; de tal forma que este factor de ajuste dé una señal de precio según el nivel de inversión deseado versus lo actualmente existente.

Esta alternativa puede diferenciar los precios por fuente o considerar un promedio de todas ellas (fuentes renovables), según lo indique el Plan Nacional de Energía vigente.

Este precio tope también aplica como referencia del costo máximo a reconocer a las empresas eléctricas distribuidoras por la generación de sus propias plantas que usen energías renovables.

Dicho nivel tarifario se ajustará a la estructura tarifaria vigente para la venta de energía eléctrica del ICE a las empresas distribuidoras de electricidad, de manera que dé una señal consistente con la forma en que el SNI requiere la incorporación de la generación de electricidad en cada temporada y banda horaria, así como la asignación vigente de costos para el pago de la energía y la potencia.

Otras alternativas que no se incluyeron dentro de la propuesta citada anteriormente, pero se encuentra en análisis por parte del Despacho del Regulador General son:

1. Utilizar una metodología que no considere el llamado costo evitado del Ice, lo anterior por cuanto este modelo requiere una planificación y ejecución detallada, que de no ejecutarse genera grandes distorsiones en el mercado.

2 Fijar el precio por tecnología, con esto según el método de generación el costo sería distinto.

3. Fijar un solo precio para todos los generadores.

Analizadas las propuestas manifiesta el señor Herrero que la discusión se centra básicamente en un solo precio o un precio propuesto.

Manifiesta el señor Herrero Acosta que cualquiera de las alternativas propuestas, implica la derogatoria del por tanto tercero de la resolución RRG-2533, del 13 de febrero de 2002, publicada en La Gaceta 39 del 25 de febrero de 2002, mediante la cual se establecieron topes al costo a reconocer por la Autoridad Reguladora, con el fin de reconocer el costo real, lo cual, es importante porque abre la posibilidad de que otros actores vendan a las distribuidoras a un precio más alto, al que les vende el Ice, pero que en el conjunto de sistemas tiene un efecto positivo siempre y cuando se esté vendiendo por debajo del precio fijado.

Lo que resulta polémico definir es si se hace por precio único o el precio por fuente

En términos de cómo opera el mercado, un mercado competitivo a largo plazo daría como resultado un precio único, con rentas altas para el productor de menor costo, que tendría un beneficio muy grande, el cual se constituiría en el incentivo que da el mercado al productor de menor costo que socialmente debe crecer mucho o tiene un premio por ser el productor más eficiente, ese es el funcionamiento del mercado.

Es similar al sistema de subasta en el que se cuenta con varias ofertas y se corta en el precio más alto, y se genera una renta muy grande, dándole un incentivo..

Ambas propuestas tienen un costo político, si se opta por establecer un precio único, -tratando de aproximar el precio de largo plazo- este tiene el incentivo al productor de menor costo, quien sea el productor de menor costo va obtener beneficios más grandes, tiene además un incentivo para que se difunda mejor la información sobre el sistema, y esto va generar que se cuente con mejor información sobre los costos reales del sistema. En este momento no contamos con un incentivo para entregar la información (precio de corte y precio ofrecido).

Al respecto el señor Adolfo Rodríguez Herrera señala que, cuando se habla de la subasta, a menudo se piensa en una subasta de compradores, donde lo que al definir el precio se está determinado el excedente del consumidor. En este caso los oferentes no hacen ofertas de compra sino ofertas de venta, no son consumidores (o demandantes) sino productores (oferentes), ahora aquí se está hablando de una cosa totalmente distinta, se está hablando de productores, el precio que se va a pagar al productor por lo que está produciendo y de lo que se está hablando en las diferencias de precios es de incentivos para la inversión y más concretamente de rentabilidad.

Hay que entender que los efectos para el consumidor son totalmente distintos. Si se fijan precios más altos, si se fija para todos los oferentes un único precio, en el corto plazo se va a estar pagando la energía más cara, que si a cada productor o grupo de productores se les fijara un precio acorde con sus costos. Aquí hay un exceso del productor que sale de algún lado, y lo

está pagando en el hoy el consumidor; el consumidor de hoy está asumiendo un costo más alto, porque va a pagar el costo de la energía marginal, ese es el precio que va a pagar el consumidor, y todo lo demás se lo van a dejar los productores, con la filosofía de que eso supone que el mercado funcione. En el caso del arroz sabemos que esa misma teoría no dio resultado porque durante mucho tiempo los grandes productores de arroz tenían pequeños productores arroceros, se preocupaban mucho de que no quebraran porque el CNP fijaba el precio del arroz en función de esos, ellos mismos estaban preocupados de que no quebraran los pequeños arroceros. ¿Cuál era la filosofía? Bueno, en gran parte se pretendía apoyar a los productores pobres, pero el subsidio era muy ineficiente, porque al fijar un único precio para el arroz se estaba subsidiando no solo a los productores pobres, con costos más altos, sino a todos los productores, y sobre todo a los más grandes, que tenían costos mucho más bajos y producían la mayor cantidad de arroz. ¿Qué sentido tendría hacer lo mismo en el caso de la electricidad? ¿Para que fijar un único precio? Existe el argumento de que con eso a mediano plazo entrarán más productores con la tecnología más eficiente, y paulatinamente los precios irán bajando, de manera que desaparezca el excedente del productor. Eso es cierto solo si se cumplen ciertas condiciones. Tenemos que tener alguna garantía, de que tarde o temprano va a redundar en bien del consumidor, lo que nos interesa no es beneficiar al productor más barato, lo que interesa es que en definitiva que el consumidor pague menos en algún momento, hoy va a estar pagando más. ¿Va a pagar menos en el futuro? Me temo que no. Si uno tuviera un mercado donde el Instituto Costarricense de Electricidad abre y le compra a todo el que le ofrezca, hasta que diga que ya satisfizo sus necesidades y el precio de corte es este, pago ese precio de corte, los que ofrecieron precios más altos quedaron por fuera, quebraron y se fueron, efectivamente el incentivo va a ser que la competencia haga que siempre puedan entrar nuevos, si no hay ninguna barrera de entrada. Pero en este sector hay fuertes barreras a la entrada, tanto por el marco legal como por la disponibilidad de los recursos para producir la electricidad con las tecnologías más baratas. Entonces lo que sucederá si se fija un único precio es que las rentas de los productores que producen con menores costos se perpetuarán, y lo que habrá hecho la ARESEP es garantizar enormes rentas a algunos grupos de productores en vez de preocuparse por maximizar el excedente del consumidor, que a mi juicio es una de sus funciones.

La Junta Directiva, luego de deliberar y considerando la importancia de este tema por votación unánime resuelve:

ACUERDO 004-003-2008

Dar por conocida la presentación del señor Fernando Herrero Acosta sobre las propuestas metodológicas para la generación privada de electricidad.

ARTÍCULO 3 ANÁLISIS DE RECOMENDACIONES Y SEÑALAMIENTOS REALIZADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL INFORME FOE-ED-0762.

El señor Fernando Herrero Acosta, presenta a los señores miembros de la Junta Directiva el oficio 171-AJD-2007, referente al análisis de las recomendaciones y señalamientos realizados por la Contraloría General de la República en su informe FOE-3D-0762.

Cede la palabra al señor Robert Thomas, Asesor Legal de la Junta Directiva, quien se refiere al informe solicitado por la Junta Directiva en sesión 047-2007, sobre el informe FOE-ED-0762, de la Contraloría General de la República referente a la aprobación del proyecto de cánones 2008.

El señor Jorge Cornick Montero, manifiesta que no está de acuerdo con las conclusiones expuestas por el Asesor Jurídico, lo anterior fundamentado en el principio de autonomía e independencia, que por ley tiene la Autoridad Reguladora.

Al respecto el señor Thomas Harvey aclara que los aspectos señalados por la Contraloría no riñen con el principio de independencia y autonomía de la Ley, ya que la institución es quien define la metodología que va utilizar, señala que la Contraloría analizó la metodología que utiliza la Autoridad Reguladora para la asignación de costos.

El señor Fernando Herrero Acosta, propone a la Junta Directiva, el analizar la posibilidad de plantear ante la Contraloría una nueva metodología, en la cual el costo de la regulación sea equivalente a un porcentaje de la facturación, esto parece ser más sencillo y razonable. Luego de deliberar la Junta Directiva y tomando en consideración lo expuesto por la Asesoría de Junta Directiva:

Por votación unánime resuelve:

ACUERDO 005-003-2008

- a) Dar por conocido el oficio de la Asesoría Jurídica 171-AJD-2008, referente a análisis de recomendaciones y señalamientos de la Contraloría General de la República.
- b) Encargar al Despacho que analice la posibilidad de plantear ante la Contraloría una nueva metodología, en la cual el costo de la regulación sea equivalente a un porcentaje de la facturación,

**ARTÍCULO 4
ASUNTOS VARIOS**

- a) **Elementos para diseñar un proyecto prioritario de la ARESEP destinado a llevar adelante el plan de calidad institucional**

El señor Fernando Herrero Acosta, presenta a los señores miembros de Junta Directiva el proyecto del plan de calidad institucional de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

Cede la palabra al señor Guillermo Monge Guevara, Asesor del Despacho, quien hace una exposición referente a los elementos para diseñar dicho proyecto, manifiesta que:

Se proponen 11 orientaciones del plan de calidad, con base en los resultados de las consultas y análisis sobre el tema de la calidad interna que el Despacho del Regulador ha llevado a cabo en días recientes.

Para cada orientación se sugieren varias acciones específicas, las orientaciones y sus acciones correspondientes.

1. **Una división más nítida entre las tareas complementarias al trabajo de análisis técnico (atención de trámites, apoyo técnico, apoyo administrativo, etc.) y las de análisis técnico propiamente dicho.**

- 1.1. Creación de la Unidad de Admisión de Solicitudes Tarifarias (“mesa de entrada”) en la Dirección de Protección al Usuario.
- 1.1. Subcontratación sistemática de los trabajos de fiscalización de calidad de servicios regulados, con el propósito de aprovechar los recursos humanos dedicados actualmente a esos trabajos en tareas complementarias al análisis técnico, a partir del segundo semestre de 2008.
- 1.2. Subcontratación de servicios de fotocopiado para usuarios internos de la ARESEP, para liberar el tiempo que ese tipo de trabajo le consume a los funcionarios que hacen análisis técnico.
- 1.3. Creación de un equipo de asistentes para apoyar la ejecución de los estudios técnicos.
- 2. Una división más clara entre las tareas de ejecución y las de coordinación/supervisión, dentro del trabajo de análisis técnico.**
 - 2.1. El coordinador-supervisor deberá tener al menos $\frac{1}{4}$ de tiempo asignado para el estudio correspondiente, **y no podrá cumplir funciones operativas.**
- 3. Mayor precisión en el marco procedimental que es aplicable a cada una de las fases del proceso de fijación tarifaria.**
 - 3.1. Revisión y actualización de los criterios para la admisibilidad de solicitudes tarifarias, para que se exija solamente lo que establece la ley.
 - 3.2. Revisión y actualización de las orientaciones para establecer requisitos de información dentro de las resoluciones tarifarias.
- 4. Definición precisa de los esquemas organizativos en cada una de las fases del proceso de análisis de solicitudes tarifarias.**
 - 4.1. Los estudios tarifarios los llevarán a cabo equipos integrados por tres funcionarios: un responsable, un asistente y un coordinador-supervisor.
 - 4.2. El equipo será nombrado por el Director y si lo requiere podrá solicitar el apoyo de funcionarios de otras dependencias.
 - 4.3. En todos aquellos casos en los que las solicitudes tarifarias tengan impacto nacional sobre una parte significativa de la población, el equipo técnico iniciará su labor con una propuesta técnica que someterá a discusión en el Foro Técnico que se convocará al efecto.
 - 4.4. Cuando el estudio tarifario sea declarado de alta complejidad por el Regulador General, se contratará al menos un asesor externo para que acompañe el proceso de estudio tarifario y emita criterio sobre este. Para este propósito, el Despacho del Regulador contará con una base de datos sobre consultores que podrá contratar para ese fin, y los recursos presupuestarios pertinentes.
- 5. Mayor rigor y consistencia en la redacción de las resoluciones.**
 - 5.1. Se elaborará un instructivo y una plantilla para orientar la redacción de resoluciones.

- 5.2. Se impartirán talleres de capacitación del personal encargado de análisis técnico, sobre aspectos de forma y contenido que intervienen en la redacción de resoluciones.
- 6. Definición clara de las instancias e instrumentos de control de los productos intermedios y finales.**
- 6.1. Se elaborarán y aplicarán herramientas de control de calidad de los análisis técnicos (listas de comprobación, controles cruzados, revisiones aleatorias, etc.).
- 6.2. Todo borrador de resolución que elaboren los equipos técnicos será revisado en dos instancias de control: la del Director respectivo (a cargo del coordinador-supervisor) y la del Despacho del Regulador.
- 6.3. La revisión en el Despacho estará a cargo de equipo de asesores de Investigación y Asesoría Estratégica y podrá ampliarse con cualquiera de los funcionarios de la institución, o con especialistas externos, según se requiera.
- 6.4. Se creará en Investigación y Asesoría Estratégica un equipo de evaluación de resoluciones y estudios técnicos generados por la ARESEP en los últimos dos años, con el propósito de establecer un referente (benchmark) para las mejoras de calidad. Ese mismo equipo continuará haciendo evaluación (con la misma metodología) de las propuestas de resolución presentadas al Regulador.
- 6.5. La evaluación de las resoluciones y los estudios técnicos incluirá aspectos metodológicos, procedimentales, operativos, legales, lingüísticos y de presentación.
- 6.6. Se dará seguimiento a los resultados del plan de calidad, y sus resultados se divulgarán internamente.
- 7. Reducción de sesgos en el análisis de los recursos de revisión y apelación.**
- 7.1. Cuando una resolución sea recurrida, el proceso correrá a cargo de la Dirección de Protección al Usuario, la cual requisará los materiales pertinentes e integrará un equipo de dos especialistas, bajo la coordinación de DPU, más uno del área técnica y otro del área jurídica, quienes evaluarán el recurso en sus aspectos formales y técnicos y elaborarán una propuesta de resolución.
- 7.2. La propuesta de resolución ante el recurso de revisión será conocida por el Comité de Revisión del recurso correspondiente, integrado por el equipo establecido en 2, más el equipo que hizo el trabajo original, más los directores del área técnica y DPU o sus representantes.
- 7.3. Los recursos de apelación, antes de ser presentados a conocimiento de la JD, serán enviados al Asesor Legal y al Asesor Económico de la Junta Directiva, los cuales emitirán sus recomendaciones para la Junta, tanto en lo que se refiere al caso particular como en lo que se refiere a la evaluación de la normativa vigente y las reformas que esta pueda requerir.
- 7.4. Los Asesores de la Junta Directiva contarán con el apoyo obligado del Comité de Revisión del correspondiente caso, y podrán solicitar apoyo adicional si así lo considerasen necesario.

7.5. También se contará con un presupuesto específico para que se pueda contratar asesorías especializadas cuando ello se requiera.

8. Mayor capacidad del Despacho del Regulador para valorar la calidad y los contenidos de las propuestas de resolución.

8.1. Las propuestas de resolución serán remitidas por la Dirección correspondiente a la Dirección Jurídica con un mínimo de X días antes a la fecha límite para su emisión.

8.2. Las propuestas de resolución serán remitidas por la Dirección correspondiente ante el Despacho del Regulador un mínimo de X días antes a la fecha límite para su emisión.

9. Un esquema de incentivos más efectivo para promover la calidad en los procesos de fijación tarifaria.

9.1. Desarrollar una campaña de comunicación interna con el objetivo de promover el cumplimiento del plan de calidad.

9.2. Formalizar y realizar periódicamente las reuniones del grupo de líderes de calidad, formado por profesionales encargados de análisis técnico.

9.3. Recordar las responsabilidades de los funcionarios establecidas en la Ley de Control Interno.

9.4. Divulgar los resultados del seguimiento del plan de calidad.

9.5. Establecer incentivos asociados con acceso a oportunidades de capacitación en el país o el extranjero.

10. Crear la capacidad organizativa específica que se requiere para ejecutar exitosamente este proyecto.

10.1. Constituir este proyecto en un proyecto prioritario de la institución.

10.2. Crear la unidad ejecutora del proyecto y dotarla de los recursos necesarios.

10.3. Definir los responsables y los plazos de ejecución de las tareas del proyecto.

11. Una estrategia de mediano plazo para crear un entorno más favorable a la calidad de los procesos internos de ARESEP.

11.1. Digitalización de documentos.

11.2. Reforma organizativa.

11.3. Actualización salarial.

11.4. Avance hacia la regulación por industria.”

La Junta Directiva luego de deliberar, por unanimidad resuelve:

ACUERDO 006-003-2008

Dar por conocido la presentación para diseñar un proyecto prioritario de la ARESEP expuesta por el Asesor del Despacho del Regulador General, señor Guillermo Monge Guevara.

b) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA VIAJE

1. El señor Fernando Herrero Acosta, somete a consideración de la Junta Directiva solicitud del señor Jorge Cornick Montero, de asistencia a la Comisión de Energía, de España, a ejecutarse en los próximos tres meses.

Luego de deliberar y tomando en consideración la importancia de esta participación, la Junta Directiva por unanimidad resuelve:

ACUERDO 007-003-2008

- a) Aprobar la asistencia del señor Jorge Cornick Montero, en la Comisión de Energía para estudiar el tema de la energía, en España a ejecutarse en los próximos tres meses.
- b) Autorizar a la Dirección Administrativa - Financiera a girar la suma que resulte necesaria para cubrir los gastos por concepto de participación del señor Jorge Cornick Montero, en la Comisión de Energía de España que se llevará a cabo en los próximos tres meses.
- c) El objetivo es que la Institución se encuentre representada en dichas actividades.
- d) Los gastos de transporte aéreo, taxi (casa-aeropuerto-hotel y viceversa), inscripción, viáticos e impuestos de salida de los aeropuertos correrán por cuenta de la Autoridad Reguladora. El monto de los viáticos se fijará con base en lo establecido en el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos, incluyendo la proporción del viático que corresponda al día de partida y el de regreso, los gastos conexos y los gastos de representación debidamente justificados, en cumplimiento de los objetivos institucionales y que no excedan el monto presupuestario aprobado para este fin.
- e) Autorizar a la Proveeduría de la Institución, para que adquiera el pasaje para el señor Jorge Cornick Montero, el cual debe cubrir Costa Rica -España-Costa Rica

ACUERDO FIRME.

2. El señor Fernando Herrero Acosta, presenta ante la Junta Directiva, solicitud para que se le autorice viaje para reunirse con los señores reguladores de Nicaragua y El Salvador a ejecutarse en los próximos tres meses.

Luego de deliberar y tomando en consideración la importancia de esta participación, la Junta Directiva por unanimidad resuelve:

ACUERDO 008-003-2008

- a) Aprobar la participación del señor Regulador General Fernando Herrero Acosta a reunión de reguladores de Nicaragua y El Salvador, a ejecutarse en los próximos tres meses.
- b) Autorizar a la Dirección Administrativa - Financiera a girar la suma que resulte necesaria para cubrir los gastos por concepto de participación del señor Fernando Herrero Acosta, Regulador General, en reunión con los señores Reguladores de Nicaragua y El Salvador a ejecutarse en los próximos tres meses.
- c) El objetivo es que la Institución se encuentre representada en dichas actividades.
- d) Los gastos de transporte aéreo, taxi (casa-aeropuerto-hotel y viceversa), inscripción, viáticos e impuestos de salida de los aeropuertos correrán por cuenta de la Autoridad Reguladora. El monto de los viáticos se fijará con base en lo establecido en el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos, incluyendo la proporción del viático que corresponda al día de partida y el de regreso, los gastos conexos y los gastos de representación debidamente justificados, en cumplimiento de los objetivos institucionales y que no excedan el monto presupuestario aprobado para este fin.
- e) Autorizar a la Proveduría de la Institución, para que adquiera el pasaje para el señor Fernando Herrero Acosta, el cual debe cubrir Costa Rica –Nicaragua- El Salvador – Nicaragua y Costa Rica

ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 5
ASUNTOS DE CARÁCTER INFORMATIVO**

SOLICITUD DE LA CÁMARA DE INDUSTRIAS DE COSTA RICA

El señor Fernando Herrero Acosta, presenta a los señores miembros de Junta Directiva solicitud de la Cámara de Industrias de Costa Rica, según oficio P-044-07, suscrito por el Ing. Jack Liberman, referente a la posible salida del mercado de dos empresas distribuidoras de gas.

Señala el señor Herrero Acosta sobre la posición del sector industrial, que indica el señor Liberman, depende del gas.

Luego de deliberar la Junta Directiva y considerando:

- a) Que hemos dado un plazo de 3 meses para que haya tiempo de que se reorganice el mercado
- b) Que el Ministerio de Ambiente y Energía está enterado del asunto y ha planteado que tomará las medidas respectivas para organizar el mercado oportunamente.

16 DE ENERO DE 2008

SESIÓN ORDINARIA N° 003-2008

- c) Que la Autoridad Reguladora está conociendo los recursos de revocatoria y apelación presentados por las empresas distribuidoras de gas.

La Junta Directiva por unanimidad resuelve:

ACUERDO 009-003-2008

Encargar al señor Regulador General, dar respuesta a la Cámara de Industrias de Costa Rica, relacionada con el oficio P-0444-07, referente a la posible salida del mercado de dos empresas distribuidoras de gas.

CONCLUYE LA SESIÓN A LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS

SR. FERNANDO HERRERO ACOSTA
PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA

SRTA. DEISHA BROOMFIELD T.
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA